

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria: (actualizada al año 2001).

- Tarifa partícipe-empresa: 8,902 ptas./viaj-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,335 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Candáu Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos bonificados para titulares de explotaciones de ganadería extensiva, cultivos cerealistas y del cultivo de uva de mesa previsto en el capítulo II de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía.

La Orden de 13 de Febrero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), en su Disposición Final Primera, faculta a la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden. En su consecuencia y al amparo de esta Disposición,

RESUELVO

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 13 de febrero del 2001, se procede a la publicación del Convenio de colaboración, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial que se recoge en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo se hace pública, en el Anexo 2, la relación de Entidades Financieras adheridas a este Convenio.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

ANEXO 1

Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Agricultura y Pesca Excmo. Sr. don Paulino Plata Cánovas, nombrado por Decreto 7/2000, de 28 de abril de 2000, interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla en la calle Tabladilla, s/n.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Federico Ferrer Delso, Director General de Negocios, en representación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), con domicilio en Paseo del Prado núm. 4, 28014 Madrid.

EXPONEN

Primero. Que, entre los objetivos de Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía figuran, entre otras competencias, las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo de aquellos sectores especialmente relevantes dentro de la economía andaluza.

Segundo. Que las circunstancias climatológicas de la anterior campaña agrícola originaron importantes pérdidas en el cultivo de la uva de mesa y en la ganadería extensiva y cultivos cerealistas de los términos municipales y núcleos de población de la Comunidad Autónoma Andaluza recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Tercero. Que ante esta situación, con el fin de contribuir al mantenimiento de la actividad productiva de las explotaciones agrícolas y ganaderas, se considera necesario la adopción de un conjunto de medidas, de carácter urgente, destinadas a paliar los efectos de esta contingencia climática.

Cuarto. Que con esta finalidad el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) estableció en el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, la adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas, declarada norma básica de aplicación, en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y en la Orden de 18 de enero de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley.

Quinto. Que entre estas medidas se encuentran la concesión de préstamos bonificados a los titulares de explotaciones de secano y de ganadería en régimen extensivo de las zonas afectadas por la sequía y a los titulares de explotaciones de cultivo de uva de mesa afectadas por lluvias persistentes.

Sexto. El mencionado Real Decreto-Ley establece que los préstamos bonificados se articularán a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que a tal fin, en su artículo 4, señala que tanto el MAPA como las Comunidades Autónomas que desarrollen normativa propia para bonificar adicionalmente los préstamos que se concedan al amparo del citado Real Decreto Ley deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración con el ICO.

Séptimo. Que en función de lo expuesto anteriormente, el MAPA suscribirá con el ICO el correspondiente Convenio de Colaboración, por el que se instrumenta una Línea de Financiación, cuyos intereses serán bonificados por el MAPA en

un 50%, por importe de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), destinada a hacer frente a los daños producidos en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía u otras adversidades climáticas, en los términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Octavo. Que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía dictó la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía u otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía. Entre estas medidas, se encuentra la bonificación de intereses en un 50% hasta un máximo de 2 puntos para titulares de explotaciones ganaderas extensivas, de explotaciones de cultivo cerealista de secano y explotaciones de cultivo de uva de mesa que soliciten y resulten a su vez beneficiarios de los préstamos bonificados por el Real Decreto-Ley 8/2000 de 4 de agosto; esta bonificación es adicional a la que el MAPA concede al amparo del citado Real Decreto Ley.

Noveno. Que dada la confluencia de objetivos existentes entre los instrumentos diseñados por la Junta de Andalucía y los préstamos concedidos al amparo de la citada Línea de Financiación del ICO, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración establecidos entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el ICO, de forma que permita hacer compatibles los objetivos perseguidos.

Segunda. El presente Convenio de Colaboración será de aplicación en el ámbito territorial de Andalucía según Anexo I de la Orden Ministerial de 15 de diciembre de 2000.

Tercera. La vigencia del presente Convenio se establece, a efectos de formalización de operaciones, hasta el 29 de octubre de 2001, sin perjuicio de que, a efectos del pago de las subvenciones correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, dicho Convenio esté vigente hasta la total extinción de las operaciones acogidas al mismo.

Cuarta. Las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada por el ICO, en desarrollo del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, sobre la que será de aplicación la subvención acordada por la Junta de Andalucía son las siguientes:

- Importe de la Línea. Las disponibilidades de préstamos serán las que se deriven para Andalucía de la territorialización del montante total de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), previsto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000.

- Beneficiarios Finales. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones que tengan alguna de las siguientes actividades productivas:

a) Ganadería extensiva de ganado bovino, ovino, caprino, equino y porcino ibérico afectados por la sequía.

b) Cultivos de cereales de secano afectados por la sequía y con póliza de seguro en vigor en la campaña de cultivos de 1999/2000.

c) Uva de mesa, con póliza de seguro en vigor, campaña 2000, afectadas por adversidades climatológicas no previstas en las actuales condiciones de aseguramiento.

- Finalidad. Afrontar los costes adicionales originados por la sequía en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas de cosecha en los cultivos cerealistas de secano, y de las pérdidas de cosecha de los cultivos de uva de mesa debido a lluvias persistentes.

- Importe de financiación. El importe máximo de cada préstamo será el que figure en el informe de reconocimiento de derechos expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso no se superarán los 4 millones de pesetas (24.040, 48 euros), por persona física, ni los 20 millones de pesetas (120.202,42 euros) por persona jurídica o comunidad de bienes.

Los beneficiarios de los préstamos que, a su vez, lo sean de préstamos anteriores regulados para análoga finalidad, deben encontrarse al corriente del pago de los mismos, lo que será verificado por las Entidades Financieras mediadoras en el momento de la solicitud.

- Características de los préstamos objeto de las ayudas. Plazo: 5 años, incluido 1 año de carencia en el pago del principal.

Tipo de Cesión: Variable: Ref: Euribor 6 meses. Se entienden por Euribor a los efectos de este Convenio, para las disposiciones, liquidaciones y préstamos a los beneficiarios finales, el tipo de interés que aparece en la pantalla Reuter, Euribor 6 meses Act/360, de las 11 de la mañana del día en que el ICO publica los tipos de aplicación para la quincena siguiente o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa de corretaje de 0,025%, expresado con tres decimales. El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras con expresión del TAE correspondiente.

Tipo al beneficiario: Variable, Ref. Euribor a seis meses (según definición de Euribor recogida en el párrafo anterior) más hasta 100 puntos básicos. Del importe resultante se deducirá la bonificación del MAPA. El tipo resultante será revisable semestralmente.

El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras, con expresión del TAE correspondiente.

Amortizaciones y liquidación de intereses: Las cuotas de amortización del capital serán cuotas semestrales de amortización constante. La liquidación de intereses será igualmente semestral coincidiendo ésta con el pago de las amortizaciones. Las revisiones de los préstamos se harán cada 6 meses actualizando el tipo de liquidación de intereses.

Margen de intermediación: Hasta 100 puntos básicos (1 punto porcentual).

Cancelación anticipada: Permitida, coincidiendo con una fecha de revisión.

Riesgo con los beneficiarios: Es asumido por las Entidades Financieras mediadoras.

- Bonificación: La Consejería de Agricultura y Pesca bonificará los préstamos que se formalicen acogidos a las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada por el ICO, en los términos establecidos en el R.D. Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Los beneficiarios tendrán una ayuda de la Consejería de Agricultura y Pesca consistente en una cantidad equivalente a la mitad del tipo de interés del préstamo que, con las condiciones descritas en el punto anterior, queden a cuenta del beneficiario, hasta un máximo de 2 puntos. Esta bonificación se adicionará a la que le corresponda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinta. A los efectos de determinar los beneficiarios de esta línea de préstamos, así como el importe máximo de financiación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía expedirán informe de reconocimiento de derecho a favor del interesado con la

bonificación de interés que pudiese corresponderle tanto del MAPA como de la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con el contenido de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de febrero de 2001 anteriormente citada.

Sexta. El interesado podrá formalizar los préstamos en cualquiera de las Entidades Financieras que hayan suscrito el Contrato de Financiación con el ICO y adherido a este Convenio para esta línea de ayuda. Para ello, deberá presentar en la Entidad Financiera la solicitud del préstamo junto con el informe de reconocimiento del derecho al préstamo bonificado, con la antelación suficiente para que ésta pueda aprobar y formalizar la póliza antes del plazo establecido por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 febrero de 2001, reservándose la Consejería de Agricultura y Pesca la posibilidad de ampliación de dicho plazo de formalización, de lo que se daría traslado al ICO para conocimiento de las Entidades Financieras afectadas. Se presumirá como fecha de formalización de la póliza la que figure en el pie de firmas.

Séptima. La bonificación que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ha establecido al efecto de esta Línea de Financiación, está recogida en la Orden de 13 de febrero de 2001 y de forma sucinta se recogen seguidamente sus condiciones de aplicación, que son:

- A efectos del cálculo del importe de subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca, las operaciones formalizadas deberán ser comunicadas por el ICO.

- El cálculo de los intereses bonificados por la Consejería de Agricultura y Pesca se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

Características de los préstamos: serán las descritas en la estipulación cuarta.

El tipo de interés bonificado por la Consejería de Agricultura y Pesca se realizará de acuerdo a las siguiente fórmulas, considerando periodos comerciales (Semestre = 180 días) vencidos y teniendo en cuenta que el interés máximo subvencionado es de 2 puntos.

$$\text{Tipo·Beneficiario·Final} = \frac{(\text{Euribor} \cdot 6 \cdot \text{meses} + 1)}{2} \leq 2$$

El tipo Beneficiario Final será expresado en términos TAE, a efectos de su aplicación a la liquidación de intereses correspondiente.

Los intereses generados en cada periodo resultan de aplicar la siguiente fórmula

$$I_i = \frac{\text{Capital pendiente} \cdot \text{Tipo Beneficiario Final} \cdot 180 \cdot \text{días}}{360 \cdot \text{días}}$$

Por lo que los intereses generados a lo largo de la vida del préstamo (It).

$$I_t = \sum_{i=1}^{10} I_i$$

Octava. A los efectos de que la Consejería de Agricultura y Pesca pueda conceder y hacer efectivas las bonificaciones de intereses que se concedan al amparo del presente Convenio, el ICO comunicará a dicha Consejería lo siguiente:

1. Relación de Entidades Financieras que hayan firmado Contrato de Financiación con el ICO.

2. Las operaciones de préstamo formalizadas por los titulares de las explotaciones y comunicadas por las Entidades Financieras colaboradoras y, una vez que se hayan realizado las oportunas comprobaciones, trasladará a la Consejería de Agricultura y Pesca, con una antelación de dos meses a la

fecha de liquidación de intereses, siempre y cuando el ICO haya recibido dicha información de las Entidades Financieras mediadoras, copia sellada de las pólizas de los préstamos, formalizadas y ordenadas por el número de reconocimiento.

3. Relación expedientes revocados y los motivos de tal decisión.

Novena. Forma de pago de la bonificación de intereses. Tras las verificaciones que procedan, la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá para cada una de las Entidades Financieras las bonificaciones de intereses que corresponden a los préstamos formalizados por los titulares de las explotaciones. La Consejería de Agricultura y Pesca, previa aceptación de la resolución mencionada el párrafo anterior, procederá al pago de la bonificación de intereses del periodo de liquidación correspondiente a las Entidades Financieras.

Las bonificaciones de intereses concedidas, según disponibilidades presupuestarias, podrán ser abonadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, de una sola vez, a través de la Entidad Financiera, considerando para el cálculo como tipo de capitalización el euribor a seis meses, vigente en ese momento, más el punto de intermediación y será aplicable a la amortización anticipada parcial del principal del préstamo, y en su caso, a los intereses a pagar por el beneficiario. En todos los documentos con trascendencia contable/financiera que se tramiten en el expediente, figurará como perceptor de la ayuda, a todos los efectos, el beneficiario de la misma, siendo la Entidad Financiera, en todo caso, sustituto legal de aquél.

Décima. En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos la liquidación de subvención de intereses se realizará conforme al tiempo de disposición del préstamo durante el periodo que se subsidie, reintegrando la Entidad de Crédito Colaboradora a la Consejería de Agricultura y Pesca, en su caso, las subvenciones que se hubieran anticipado y no devengado.

Undécima. La Consejería de Agricultura y Pesca dará a conocer el contenido de este Convenio a las Entidades Financieras; las cuales se podrán adherir a las condiciones de este documento, mediante el correspondiente documento de Adhesión. De acuerdo al artículo 11 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de febrero antes citada, este Convenio y la relación de Entidades Financieras adheridas serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Las pólizas de los préstamos formalizados por las Entidades Financieras colaboradoras incluirán, de forma expresa, que la operación forma parte del presente Convenio y la obligación de proceder al reembolso, por parte del beneficiario, de la subvención abonada en caso de incumplimiento de los fines para los que la operación fue concedida.

Decimotercera. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por representantes del ICO y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía encargada de coordinar y garantizar las actuaciones de los respectivos Organismos y la agilidad y eficacia de las operaciones.

Decimocuarta. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de 1 mes, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo.

Decimoquinta. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según

sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Asimismo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.- Paulino Plata Cánovas, Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.- Federico Ferrer Delso, Instituto de Crédito Oficial.

ANEXO 2

LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS ADHERIDAS A LA LÍNEA SEQUÍA 2001

BBVA.
BSCH.
Banesto.
Unicaja.
Ibercaja.
Banco Popular Español.
Caixa Galicia.
Caja España de Inversiones.
Caja Gral. Ah. de Granada.
Caja Ah. de la Inmaculada.
Caixa D' Estalvis del Penedés.
Caja Duero.
Caja Vital Kutxa.
Caja Cantabria.
Huelva y Sevilla (El Monte).
Caja Murcia.
Bankinter.
Banco Zaragozano.
Banco de Valencia.
Caixa D' Estalvis de Tarragona.
Caixa D' Estalvis de Girona.
Caja Castilla La Mancha.
Caixa de Balears.
Caixa D' Estalvis Laietana.
Banco Cooperativo Español.
Banco Gallego.
Banca March.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2310/01 interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 26 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. DE GRANADA EN EL RECURSO 2310/01 INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN ROJO SPINOLA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente

administrativo correspondiente al recurso núm. 2310/01, interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola contra la Resolución de 15 de marzo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2310/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 26 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. DE GRANADA EN EL RECURSO 2298/01, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL TEJADA MARTIN

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín contra la Resolución de 15 de marzo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.